



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00559539-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN JARDÍN DE INFANTES N° 80-ZAPALA.-

VISTO:

El EX-2020-00559539-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional 3000 Jardines del entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la presentación efectuada por la Dirección Provincial de Educación Inicial solicitando la creación del Jardín de Infantes N° 80 en la ciudad de Zapala;

Que la población escolar en dicha localidad ha crecido inusitadamente en un corto período de tiempo generando un alto impacto en la matrícula de Nivel Inicial, lo que ha llevado a la construcción de Salas en diferentes edificios escolares de la localidad para poder garantizar la escolarización obligatoria;

Que es responsabilidad del estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según lo normado en la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 2945, que establece además la obligatoriedad de la Sala de 4 años;

Que el Nivel Inicial garantiza el derecho al conocimiento que tiene todo niño, independientemente de su condición social, económica, familiar, siendo en el Jardín, desde la acción del docente, donde se le brindan las herramientas que promueven la apropiación del conocimiento, el fortalecimiento de su autoestima y la conquista de su autonomía, que no las encuentra de manera sistemática y elaborada adecuadamente en otros espacios;

Que es necesaria la creación de los cargos de Director de 1ra., Vicedirector, Maestro Secretario, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Maestro Especial de Música Nivel Inicial y Auxiliares de Servicio, a fin de completar la planta funcional del establecimiento educativo;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 0180/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia

lacreación, a partir del 13 de abril de 2021, del **Jardín de Infantes N° 80** en la localidad de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III, Clave Única de Establecimiento N° 5801280-00, Período Escolar Marzo - Diciembre; como así también la creación y transformación de diversos cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0180/2021.

Artículo 2°: **CRÉASE** a partir del 13 de abril de 2021, el Jardín de Infantes N° 80 en la localidad de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III, Clave Única de Establecimiento N° 5801280-00, Período Escolar Marzo –Diciembre.

Artículo 3°: **TRANSFORMÁSE** a partir del 13 de abril de 2021, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 80, Categoría 1ra., Grupo “A” de la localidad Zapala, Distrito Escolar III, los cargos que pasarán a identificarse como:

- Un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial, Anexo Departamento de Aplicación Tiempo Simple, DGB-2, Secuencia 106, Turno Mañana, en Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 101, Turno Mañana.
- Un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial, Anexo Departamento de Aplicación Tiempo Simple, DGB-2, Secuencia 107, Turno Mañana, en Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 102, Turno Mañana.
- Un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial, Anexo Departamento de Aplicación Tiempo Simple, DGB-2, Secuencia 108, Turno Mañana, en Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 103, Turno Mañana.
- Un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial, Anexo Departamento de Aplicación Tiempo Simple, DGB-2, Secuencia 109, Turno Tarde, en Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 104, Turno Tarde.
- Un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial, Anexo Departamento de Aplicación Tiempo Simple, DGB-2, Secuencia 110, Turno Tarde, en Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 105, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Anexo Departamento de Aplicación Tiempo Simple, DGD-2, Secuencia 102, Turno Mañana, en Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 101, Turno Mañana.
- Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Anexo Departamento de Aplicación Tiempo Simple, DGD-2, Secuencia 103, Turno Mañana, en Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 102, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Anexo Departamento de Aplicación Tiempo Simple, DGD-2, Secuencia 104, Turno Tarde, en Un (1) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 103, Turno Tarde.

Artículo 4°: **CRÉASE** a partir del 13 de abril de 2021, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 80 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de 1ra. Nivel Inicial Tiempo Completo, DHG-3, Secuencia 101.

- Un (1) cargo de Vicedirector de Nivel Inicial Tiempo Completo, DHF-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana.
- Tres (3) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 110, Turno Mañana y Secuencias 111 y 112, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Veinte (20) horas, DFC-4, Secuencia 101, Turno Mañana y Secuencia 102, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Música Nivel Inicial, Veinte (20) horas, DKB-3, Secuencia 301, Turno Mañana y Secuencia 302, Turno Tarde.
- Seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1, 2 y 3, Turno Mañana y Secuencias 4, 5 y 6, Turno Tarde.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.3; PRG.031; SUBP.01/07; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/07; INC.01; PPAL.10/21/29; PPAR.00; SPAR.002/18; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.